

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 531-2020-GOB

Huacho, 30 de diciembre de 2020

VISTOS: El Oficio Nº 735-U.E. Nº 405 H-CH-SBS-DE-2020, de fecha 22 de setiembre de 2020, emitido por la Dirección Ejecutiva del Hospital Chancay y Servicios Básicos de Salud; el Informe Nº 0168-2020-GRL/GRPPAT/OPRE-MGRS, recibido 30 de diciembre de 2020, emitido por la Oficina de Presupuesto; los Memorandos Nºs 2776-2020-GRL/GRPPAT, y 2793-2020-GRL/GRPPAT, ambos con fecha de recepción 30 de diciembre de 2020, emitidos por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorandum Nº 2083-2020-GRL/SG, recibido el 30 de diciembre de 2020, emitido por la Secretaria General; y el Informe Nº 1568-2020-GRL/SGRAJ, de fecha 30 de diciembre de 2020, emitido por la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; y,

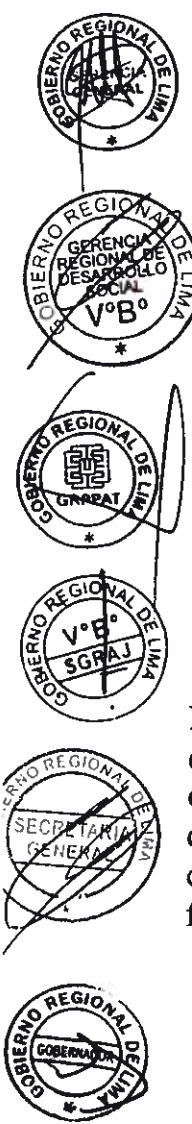
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 2 y 4 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, se aprueba el Presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, el cual comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales, y mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 719-2019-GOB, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, por la suma de S/ 1 212 097 112.00 (MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO DOCE Y 00/100 SOLES), por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el inciso 3, numeral 50.1, artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados

RECIBIDO FEB 2021
JUAN CARLOS MORALES
SECRETARÍA GENERAL

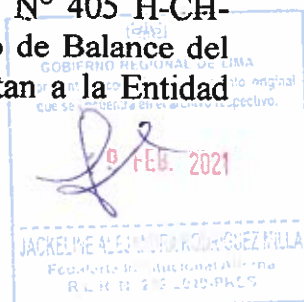


mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente”;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Directiva N° 001-2019-EF/52.03 “Registro de Transacciones para la Adecuada Determinación del Saldo de Balance de las Entidades Públicas”, aprobada con Resolución Directoral N° 042-2019-EF/52.03, señala que “El Saldo de Balance se determina al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo, por cada rubro y fuente de financiamiento distinto de Recursos Ordinarios, de la siguiente manera: Saldo de balance = ingresos recaudados - gastos devengados”;

Que, el numeral iii del párrafo 27.1, artículo 27 de la Directiva N° 011- 2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, señala que: “En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se debe considerar lo siguiente: La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución del Gobernador Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional, utilizando el Modelo N° 04/GR. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan y el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo.”;

Que, con Oficio N° 735-U.E. N° 405 H-CH-SBS-DE-2020, la Dirección Ejecutiva del Hospital Chancay y Servicios Básicos de Salud, adjunta el Memorándum N° 034-UE H-CH-SBS-U.E/02-2020, emitido por su Unidad de Economía, mediante el cual remite la demostración del Saldo de Balance 2019, con los Estados de Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos del ejercicio 2019 - EP-1, por la suma de S/ 44 851.76 (Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con 76/100 soles), en la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados; por lo que, su Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante Informe N° 138 UE N° 405 H-CH-SBS-OPE-.09/2020, propone la incorporación presupuestal del Saldo de Balance del ejercicio 2019, con la finalidad de habilitar recursos que les permitan a la Entidad asumir compromisos de gastos institucionales;



Que, en atención a los párrafos precedentes, mediante Informe N° 0168-2020-GRL/GRPPAT/OPRE-MGRS, elaborado por la Oficina de Presupuesto, el mismo que hace suyo la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante los Memorandos N°s 2776-2020-GRL/GRPPAT, y 2793-2020-GRL/GRPPAT, señala que previa evaluación de los estados presupuestarios denominados “Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Ejercicio 2019 (EP-1)”, y la Demostración del saldo de balance validado por la Unidad de Economía de la Entidad solicitante, resulta procedente la incorporación de los recursos provenientes del Saldo de Balance 2019, por lo que requiere la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima para el Año Fiscal 2020, Unidad Ejecutora 405 Región Lima - Hospital Chancay y Servicios Básicos de Salud, por la suma de S/ 44 852.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, la misma que le permitirá asumir compromisos de gastos institucionales de la Entidad;

Con la propuesta y conformidad de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y con los vistos de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Departamento de Lima;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el inciso 3 del numeral 50.1, artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01; y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2020, por la suma de S/ 44 852.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5. Recursos Determinados

- | | |
|-----|--------------------------|
| 1 | Ingresos Presupuestarios |
| 1.9 | Saldo de Balance |



1.9.1	Saldos de Balance	
1.9.1.1	Saldos de Balance	
1.9.1.1.1	Saldos de Balance	
1.9.1.1.1.1	Saldos de Balance	44,852.00

TOTAL FTE. FTO. 5. RD **44,852.00**

TOTAL INGRESOS **44,852.00**

El desagregado de ingresos, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica, y Específica del Ingreso por Fuente de Financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo Adjunto, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

EGRESOS (En Soles)

UNIDAD EJECUTORA : **405 REGIÓN LIMA - HOSPITAL CHANCAY Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD**

CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD : 5.001565 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5. Recursos Determinados

GASTOS CORRIENTES

2 Gastos Presupuestarios
2.3 Bienes y Servicios 44,852.00

TOTAL ACTIVIDAD **44,852.00**

TOTAL UNIDAD EJECUTORA:405 **44,852.00**

TOTAL PLIEGO **44,852.00**

ARTÍCULO SEGUNDO: Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO: Notas para Modificación

Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las


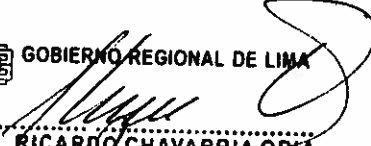







correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO: Presentación de la Resolución

Encargar a la Secretaría General, remitir copia de la Resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 1.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y a las Unidades Ejecutoras correspondientes; asimismo, disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Ing RICHARDO CHAVARRIA ORIA
GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA

- 
- 
- 
- 
- 


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel del documento original y el que se encuentra en el archivo respectivo.
19 FEB 2021
JACKELINE ALEJANDRA RODRIGUEZ MULLA
Fotografada en: Oficina del Archivo
R.E.H. N. 242 2019-0001

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
NOTA N° 0000000119
 (EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA
 EJECUTORA : 405 REGION LIMA - HOSP. CHANCAY Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD [001290]

ESTADO : APROBADO
 DATOS DEL PLIEGO :
 FECHA : 30/12/2020
 DOCUMENTO : 107 / 531-2020-GOB

MES : DICIEMBRE
 FECHA DE SOLICITUD : 11/12/2020
 TIPO DE MODIFICACION : 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DISPOSITIVO LEGAL : OTROS
 JUSTIFICACIÓN : INCORPORACION SALDO DE BALANCE CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019 - CANON
 TIPO PROCEDENCIA :

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG PROD/PRY ACT/AVOBR FUN DIVF GRPF META RB CG TT G SG SGD ESPESPD	ANULACIÓN	CREDITO
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	0	44,852
3999999 SIN PRODUCTO	0	44,852
5001565 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO	0	44,852
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	0	44,852
5 2.3 BIENES Y SERVICIOS	0	44,852
TOTAL	0	44,852

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB CG TT G SG SGD ESPESPD	ANULACIÓN	CREDITO
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	0	44,852
19 SALDOS DE BALANCE	0	44,852
TOTAL	0	44,852

